

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). A Despacho del señor Juez el proceso Rad. 2023-00169, informándole que mediante auto del 29 de agosto de 2023 y notificado por estado el día 30 de agosto siguiente, se inadmitió la presente demanda.

Término: Cinco (05) días. 31 de agosto, 1, 4, 5 y 6 de septiembre de 2023. No se allegó memorial alguno. Sírvase proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, once (11) de septiembre de dos mil
veintitrés (2023)**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 564

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2023-00169

DEMANDANTE: VALORES Y FINANZAS CORPORATIVAS

-CORFIVALORES S.A.S Nit. 900.984.398-2

DEMANDADO: MARÍA ELENA CASTRO SEPULVEDA CC. 25.154.629

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda dentro del presente proceso.

Se tiene que mediante providencia del 29 de agosto de 2023 y notificada por estado el día 30 de agosto de 2023, el Despacho requirió a la parte demandante para que en el término de cinco (05) días procediera a subsanar lo carente de la demanda que se relaciona en dicho auto, conforme el artículo 90 del Código General del Proceso.

No obstante lo anterior, y una vez vencido el término de Ley, la parte interesada no allegó el escrito de subsanación correspondiente, lo que conlleva a disponer el rechazo de la misma, sin que para ello sea necesario disponer previamente su desglose, conforme el precitado artículo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
DE CHINCHINÁ - CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el proceso Ejecutivo promovido por la cooperativa VALORES Y FINANZA CORPORATIVAS -CORFIVALRES S.A.S contra la señora MARÍA ELENEA CASTRO SEPÚLVEDA, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: REALIZAR las anotaciones correspondientes en el sistema magnético de información que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 004 Promiscuo Municipal

Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b39f9da1776a11fa4f0ccbaa1d01c910d0d66fc8e8c09b5981e5cdf5c3b8fba2**

Documento generado en 11/09/2023 02:41:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>